Jesús Manuel Sánchez Cabrera (1 de 1)
Presidente de la Diputación de Avila
Fecha Firma: 31/01/2018
HASH: 27b92b3d7751f7f2c39a526b03d8999a

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) , ENTIDADES LOCALES MENORES Y ANEJOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES, AÑO 2018.

1.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, y Entidades Locales Menores que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores para la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones, de obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

PROGRAMA DE ACTUACIONES

Ciclo Hidráulico:
- Traídas de agua
  - Captación.
  - Conducción.
  - Potabilización.
  - Depósito.
  - Otras obras.
- Red de distribución
  - Nuevas Redes.
  - Renovación de redes existentes.
- Red de alcantarillado
  - Nuevas Redes.
  - Renovación de redes existentes.
- Vertido y depuración
  - Emisario.
  - Depuración.

Urbanización de calles y plazas públicas.
Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos.
Pavimentación y acerado.
Alumbrado Público y Seguridad Vial.
Parque Público.
Consultorio Médico.
Casa Consistorial.
Centro de Cultura.
Centro de Convivencia.
Cementerio.
Instalaciones deportivas.
Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos al pago de redacción de proyecto técnico o dirección de las obras.

El periodo, improrrogable, de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero a 15 de noviembre de 2018.

Las actuaciones aprobadas se realizan en su totalidad y con carácter general, no se admitirá modificación o cambio del objeto para el que fue concedida la subvención. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas se podrá autorizar el cambio por el Órgano Instructor.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 151/76202, que ascenderá a cinco millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (5.534.265,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Se anticipará hasta el 100 % de la subvención, previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud ANEXO I que se remitirá a los Ayuntamientos.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

5.- CRITERIOS PARA EL OBJETIVO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

PRIMERO: Se asignará a cada uno de los municipios de la provincia una cantidad fija, en función del número de habitantes, (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017) quedando de la siguiente manera:

- Municipios menores o iguales de 250 habitantes.....12.000,00 €
- Municipios mayores de 250 habitantes y menores de 500.....14.000,00 €
- Municipios mayores de 500 habitantes y menores de 1.000.....17.000,00 €
- Municipios mayores de 1.000 habitantes y menores de 5.000.....22.000,00 €
- Municipios mayores de 5.000 habitantes.....27.000,00 €

SEGUNDO: Cada municipio recibirá 15,00 € por habitante. (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017).

TERCERO: Se asignará a las Entidades Locales Menores una cantidad fija de 7.000,00 €.

CUARTO: A la cantidad que corresponda a los municipios de acuerdo con los criterios fijados en el apartado primero se sumará la que se otorgue por anejos en función de población, datos INE 1 de enero de 2017 de la siguiente manera:

- Municipios menores de 600 habitantes.....7.000,00 €
- Municipios mayores de 600 habitantes.....24.000,00 €
- En los supuestos de agrupaciones de municipios, los que formen dicha agrupación, a excepción del municipio de cabecera, se les tendrá la consideración de anejos, con un máximo de dos por agrupación.

La subvención concedida a los municipios por sus anejos correspondientes, deberá ser invertida con carácter obligatorio en el anejo objeto de subvención, no obstante el municipio, en supuestos muy puntuales, mediante acuerdo de Pleno, podrá plantear que la asignación del anejo se realice en el municipio, previa aprobación por parte de Diputación.

6.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local, Empleo, Vías Y Obras, Régimen Interior y Organización Interna, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

7.- RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención se anticipará el 100 % de la misma siempre que el Ayuntamiento lo solicite y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.,

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXO II y III).

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

1. Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
2. Balance de ingresos y gastos.

En el caso que la inversión subvencionada se contrate con un tercero, la justificación deberá contener los siguientes extremos:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a que incluya:

    1. Relación clasificada de los gastos desglosados.
    2. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.
    3. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
    4. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
    5. No se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad. En el caso en que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

- Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

- En el caso en que la obra exceda del límite del contrato menor el Ayuntamiento deberá aportar certificación de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Acreditación del pago a la empresa contratista siempre que las obras no sean ejecutadas por Administración, mediante resguardo bancario.

En el caso que el importe de la subvención sea igual o mayor de 30.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma o factura.

En el caso de que la actividad subvencionada se realice por administración se presentará a la Diputación la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación
2. Informe de la Secretaría e Intervención, de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público
3. Certificado de gastos emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada (ANEXO III).
4. Certificado del Secretario de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.

En cualquiera de los casos, el ayuntamiento deberá presentar justificación gráfica (fotografía) de la obra/s ejecutada/s objeto de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 1 de diciembre de 2018, trascurrido dicho plazo, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevara consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades

establecidas en la Ley General de Subvenciones. Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme a los anexos remitidos a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

10.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

Ávila.

EL PRESIDENTE,

Fdo: Jesús Manuel Sánchez Cabrera.

Diputación de Ávila
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
PLANES PROVINCIALES

SOLICITUD **ANEXO I**

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018

I.- DATOS DE IDENTIFICACION

MUNICIPIO SOLICITANTE:		
CIF :	NOMBRE: Ayuntamiento de	
Nº Habitantes:	Domicilio:	Código Postal:
Provincia : AVILA	Localidad:	Teléfono:
Fax:	Email:	

II.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

III.- IMPORTE DE LA AYUDA

SUBVENCIÓN REALIZACIÓN ACTUACIONES PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES AÑO 2018		
POR HABITANTE	POR MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL

IV.- DECLARACIONES

☒ Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☒ Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.

☒ Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apart. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que si ☒ / no ☐ solicita la percepción del anticipo del 100% que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pueda recibir.

En razón de lo expuesto,

SOLICITO ayuda económica con cargo a las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones para 2018.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SOLICITUD **ANEXO I**

Diputación de Ávila
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
PLANES PROVINCIALES

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018

I.- DATOS DE IDENTIFICACION

MUNICIPIO SOLICITANTE:		
CIF :	NOMBRE: Ayuntamiento de	
Nº Habitantes:	Domicilio:	Código Postal:
Provincia : AVILA	Localidad:	Teléfono:
Fax:	Email:	

II.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ANEJO: _____

III.- IMPORTE DE LA AYUDA

SUBVENCIÓN REALIZACIÓN ACTUACIONES PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES AÑO 2018	
POR ANEJO	IMPORTE TOTAL

IV.- DECLARACIONES

☒ Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☒ Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.

☒ Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apart. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que si ☒ / no ☐ solicita la percepción del anticipo del 100% que le corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pueda recibir.

En razón de lo expuesto,

SOLICITO ayuda económica con cargo a las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones para 2018.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

JUSTIFICACIÓN - ANEXO II

Diputación de Ávila
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
PLANES PROVINCIALES

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018

D/Dña. …….. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de …….. Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones ejercicio 2018 se han realizado las siguientes inversiones:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
	TOTAL:					

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ €.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de subvenciones.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, _____ de _____ de 2018.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Diputación de Ávila
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
PLANES PROVINCIALES

JUSTIFICACIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:
IMPORTE CONCEDIDO:
IMPORTE JUSTIFICADO:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

AYUNTAMIENTO: CIF:
DIRECCION:
CODIGO POSTAL:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS BENEFICIARIOS (Señalar con una X la documentación que se acompaña a la justificación)

- ☐ Certificado de los gastos realizados para la realización de la inversión según anexo II o III
- ☐ Memoria final detallada del proyecto que describa los objetivos y resultados obtenidos
- ☐ Balance de ingresos y gastos
- ☐ Justificantes de los gastos

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Diputación de Ávila
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
PLANES PROVINCIALES

JUSTIFICACIÓN

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Descripción de la inversión realizada y resultados obtenidos

En ……a ……. de …….. de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Diputación de Ávila
COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
PLANES PROVINCIALES

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

Ayuntamiento de:	
Obra o actuación:	

INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**

GASTOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**

Y para que conste, expido el presente en _____ a___ de_____2018

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:……..

ANEXO III

PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2018
(Actuaciones ejecutadas por Administración)

D/Dña. …….. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de …….. Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que se ha realizado la obra consistente en "_____" para la cual se otorgó la subvención, habiéndose ejecutado la totalidad de la inversión aprobada por importe de _____€.
- Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (Adjunta copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA